NOTA DNC N° 17851/2019

Asunción, 16 de septiembre de 2019

Señora
Graciela Perez de Zunini, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Gabinete Civil
PRESENTE:

REF.: ID: 369070, Adquisición de Agua Mineral

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Experiencia y Capacidad Técnica:

   a) solicitan "*antigüedad mínima de 3 años*". Consultamos a la convocante, ¿el motivo por el cual solicitan 3 años de antigüedad? Considerando que, solicitan demostrar de los 2 últimos años.

   b) *"Para los casos de consorcios, todos los integrantes deben cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos"*. Al respecto, solicitamos replantear el criterio para evaluar "Consorcio", atendiendo dicha naturaleza.

   c) Capacidad Técnica: "*El Oferente deberá contar con la cantidad mínima de 15 (quince) personales inscriptos en la Dirección de Aporta Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social.*" Consultamos, ¿dicho requerimiento no limitaría la participación a posibles oferentes? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03**

2. Sección III. Punto 1 indican:

   a) *"Ítem 7: Monto Mínimo: guaraníes diez millones (gs.10.000.000), Monto Máximo: guaraníes veinte millones (gs.20.000.000)"*, sin embargo, solo se puede visualizar un total de 6 ítems, tanto en el PBC como en la Lista de Precios de SICP.

   b) Observación - Para el Ítem N° 3 – e) *"Los bebederos y bidones de 20 litros requeridos deberán ser entregados a la institución en comodato, como parte del suministro"*. Solicitamos aclarar a fin de evitar confusiones, ¿si los bebedores y bidones serán entregados en comodato o como parte del suministro?

   c) Para los Ítem 4, 5, 6 y 7. No se observa el ítem 7 tanto en el PBC como en la Lista de Precios del SICP. Corregir según corresponda.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Griselda Rojas
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr